



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00083-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho informando que ingresa demanda ordinaria laboral promovida por YENY CAROLINA ONTIBON NIETO contra la ARL SEGUROS BOLÍVAR, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión. Igualmente se informa que es remitida por competencia, por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, donde la demandante, actúa en nombre propio.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y previo al estudio de la demanda, es del caso avocar conocimiento de la misma y **REQUERIR** a la señora YENY CAROLINA ONTIBON NIETO, con el fin que confiera poder a un abogado titulado para que la represente, toda vez que en esta instancia, no podrá ser escuchada, toda vez que carece de derecho de postulación.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho se dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que confiera poder a un abogado que la represente, so pena del rechazo de la demanda.

Por secretaria líbrese comunicación a la demandante, por el medio más expedito, enterándola de esta decisión.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>051</u> Hoy <u>20 de abril de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

-jpra-

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098c14f8be14fa7bd908ff9405962195391e1e7421d4af9901ddbfd487473b9**

Documento generado en 20/04/2021 06:36:45 AM